

ORDENANZA

Ordenanza Número 17

(Proyecto Núm. 26)

Presentada por Hon. Carlos H. Martínez Pérez

Serie 2023-2024

PARA DESIGNAR UN ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (IMPEDIMENTOS) FRENTE A LA RESIDENCIA UBICADA EN EL NÚMERO 35 DE LA CALLE TROPICAL DE LA URBANIZACIÓN MUÑOZ RIVERA DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS CON LA DESIGNACIÓN.

POR CUANTO: El Artículo 1.008, inciso (u) del Código Municipal de Puerto Rico, 21 L.P.R.A. § 7013, faculta a los municipios a "adoptar ordenanzas disponiendo la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los municipios, incluyendo la reglamentación referente al sistema de metros para estacionamientos. Dichas ordenanzas deberán garantizar que las facilidades de estacionamiento se utilicen de una forma eficiente y a beneficio del desarrollo de los municipios y el bienestar de sus habitantes".

POR CUANTO: Igualmente, el inciso (aa) del mismo Artículo dispone que "los municipios tendrán cualquier otro poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de su jurisdicción territorial". Esto incluye el deber y la responsabilidad de manejar condiciones que se conviertan en causantes de deterioro en la calidad de vida de sus ciudadanos.

POR CUANTO: EL Artículo 20.04 de la Ley de Tránsito, 9 L.P.R.A. § 5604, en lo que resulta pertinente, establece:

"En todo lo relativo a los poderes de las autoridades locales, se observarán las siguientes normas.

(a) Las disposiciones de esta Ley no se entenderán ni interpretarán en el sentido de impedir que las autoridades locales, respecto a las calles y vías públicas bajo su jurisdicción y en el ejercicio razonable de sus poderes, siempre que no estén en conflicto con las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos, puedan:

(1) Reglamentar o prohibir el parar, detener o estacionar.

...

(c) Las ordenanzas sobre estacionamiento o dirección del tránsito serán efectivas sólo cuando se coloquen y mientras se conserven los rótulos, señales o marcas adecuadas en los sitios reglamentados por las mismas".

POR CUANTO: Los ciudadanos Hilda Román de Vaquer y Luis R. Vaquer son residentes de la Urbanización Muñoz Rivera, Calle Tropical número 35 y han solicitado la designación de un área de estacionamiento para personas discapacitadas frente a su residencia. La razón para su petición es que quede delimitada el área de estacionamiento tanto para su uso como para el uso de las personas que frecuentan los varios establecimientos de servicios de salud aledaños a su propiedad, sin que quede invadida el área de entrada a su marquesina.

POR CUANTO: La Policía Municipal realizó una inspección del área y recomendó la designación, identificación y rotulación del área según solicitado por los residentes. No obstante, se hizo la salvedad de que identificar el área como estacionamiento para personas impedidas no convierte el área en un espacio para estacionamiento exclusivo del residente discapacitado de la propiedad afectada, pero al menos delimita un área que no invade la entrada a la misma. Esto le fue comunicado claramente a los residentes de la propiedad.

POR CUANTO: Luego de haber evaluado la situación, la Comisión de Asuntos del Ciudadano adoptó la recomendación de la Policía Municipal por hallarla la alternativa más favorable resultante del balance de intereses de los solicitantes y de los ciudadanos que frecuentan el área. La delimitación del área redundante en que las personas discapacitadas puedan utilizarla sin invadir la entrada a la residencia afectada. La Comisión de Asuntos del Ciudadano rindió su informe el 19 de septiembre de 2023.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal aprobó el informe de la Comisión de Asuntos del Ciudadano en reunión de Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2023.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra.: Se designa el área frente a la propiedad radicada en el número 35 de la Calle Tropical de la Urbanización Muñoz Rivera de Guaynabo como área de estacionamiento para personas discapacitadas (con impedimento)

Sección 2da.: El Departamento de Obras Públicas Municipales llevará a cabo las acciones pertinentes para la instalación y demarcación de rótulos, señales o marcas adecuadas, en cumplimiento de las disposiciones citadas de la Ley de Tránsito de Puerto Rico.

Sección 3ra.: Cualquier ordenanza o resolución, o parte de ella, que esté en conflicto con la presente o con cualquiera de sus disposiciones, quedará sin efecto respecto a la extensión de tal conflicto.

Sección 4ta.: La presente Ordenanza no establece sanciones penales adicionales a las existentes en la Ley de Tránsito y la Ordenanza 23, Serie 2920-2021, que fuera debidamente publicada según requerido por el Código Municipal de Puerto Rico, por lo cual no requiere de publicación previa para que su efectividad sea inmediata.

Sección 5ta.: Copia de la presente será enviada a la oficina del Alcalde, al Departamento de Obras Públicas Municipal y demás entidades gubernamentales pertinentes para los trámites y gestiones de rigor.

Fue aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Ordinaria del día 26 de octubre 2023.



Carlos H. Martínez Pérez
Presidente



Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Edward A. O'Neill Rosa el día 30 de Oct de 2023.



Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 17, Serie 2023-2024**, intitulada:

“PARA DESIGNAR UN ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (IMPEDIMENTOS) FRENTE A LA RESIDENCIA UBICADA EN EL NÚMERO 35 DE LA CALLE TROPICAL DE LA URBANIZACIÓN MUÑOZ RIVERA DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS CON LA DESIGNACIÓN.”

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 26 de octubre de 2023, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Jorge R. Marquina González-Abreu
Mariana Castro
Carlos M. Santos Otero
Guillermo Urbina Machuca
Javier Capestany Figueroa
Nirka Del Valle Colón
María Elena Vázquez Graziani
Gabriela M. Alonso Ribas

Idis Mabel Vélez Romero
Félix A. Méndez González
Miguel A. Negrón Rivera
Gabriel A. Báez Lozada
Luis C. Maldonado Padilla
Ángel O'Neill Pérez
Carlos H. Martínez Pérez

Excusado: Hon. Joaquín Rosado Morales

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 30 de octubre de 2023.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 31 de octubre de 2023,

Lillian Amado Sarquella
Secretaria